



Comisión Ejecutiva

ACTA DEMOLEDORA DEL 2013

Circular 95/18

20/11/18

En la última sesión de la Comisión de Investigación que se ha conformado en la Asamblea de la CAM, para esclarecer las responsabilidades de la dejadez en Metro en los últimos años, en particular sobre la gestión del amianto, salió a colación y debate, el **acta 2/2013 del Comité de Seguridad y Salud**. Como UGT, sobre la cuestión queremos informar lo siguiente:

1. El propio acta dice que el orden del día, previamente se facilita a los asistentes al Comité de Seguridad y Salud de dicha reunión.
2. Los representantes asistentes de la Dirección son al menos siete.
3. Las áreas representadas en la reunión son: Gestión Operativa, Mantenimiento de Instalaciones Fijas, Obra Civil, Estaciones, Mantenimiento de Material Móvil, Ingeniería y Proyectos y el Presidente del Comité de Seguridad y Salud, que entendemos depende de Recursos Humanos.
4. El apartado 13º del citado orden del día en su segundo punto textualmente menciona "lugares con presencia de amianto y fibrocemento".
5. En el desarrollo de la reunión del Comité, la Parte Social pregunto textualmente "¿dónde hay presencia de amianto y fibrocemento?", a lo que el Representante del Servicio contesta "que no les consta".
6. Asimismo, la representación de la Dirección contesta, "que hay informes del 2003 en el servicio de Prevención y Medicina Laboral", y además se compromete el representante de la Dirección, a buscar información manifestando expresamente, "que se deberá hacer un procedimiento para la manipulación ante la presencia del amianto y/o fibrocemento para almacenaje y retirada".
7. **La ley de Prevención de Riesgos Laborales expone en su Capítulo III Derechos y obligaciones**, el artículo 14/1, "los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la presente Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo." Y en el 14/2 cita, "el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, ..."

Todo lo que exponemos en la circular es información, de la cual podemos sacar al menos las siguientes conclusiones: los representantes del Servicio de Prevención y Medicina Laboral, así como los Responsables de las Áreas asistentes, conocían la existencia del informe del año 2003 antes de la confección definitiva del acta del año 2013. Es evidente que la dejadez y la desidia de la **Dirección de Metro de Madrid**, desde el año del informe hasta el 2018, **ha incumplido la actual Ley de Prevención** en lo que se refiere a las obligaciones del empresario citadas en la Ley, incurriendo en un presunto delito que ya se determinará.

Para finalizar, desde UGT queremos expresar nuestro agradecimiento a **los Delegados y Representantes de los trabajadores asistentes a la reunión del 26 de febrero de 2013**, que tuvieron la destreza de dudar o intuir la presencia de amianto en las instalaciones de Metro, destapando el famoso informe de 2003, que hasta entonces, parece ser, guardaba a buen recaudo la Dirección de la empresa, posiblemente esto último desde año 2003 a 2018, puede haber producido consecuentemente enfermedades profesionales y fallecimientos de compañeros y secuelas en los ya jubilados, así como de futuro en los que estamos en activo. Por todo ello volvemos a reiterar la dimisión de los Responsables y Directivos que siguen en su cargo desde entonces en Metro de Madrid.

